



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.17. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación en idiomas entre la UNED y el Consejo General del Poder Judicial, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Don Rafael Mozo Muelas, nombrado según Acuerdo (n.º 1.3) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De otra, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE 30 de noviembre).

EXPONEN

PRIMERO: Que el CGPJ ostenta la exclusiva competencia en materia de formación continua de los/as integrantes de la Carrera Judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en conexión con el artículo 433 bis de la LOPJ.

Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación y gobierno del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

Asimismo, y con arreglo al sistema de distribución de competencias introducido



**CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL**



por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, es competencia de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la aprobación del presente convenio, si bien correspondiente al Presidente -ex lege- la representación del Consejo en la firma del convenio previamente aprobado.

SEGUNDO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2.2 establece como funciones de la Universidad:

- a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.
- h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.
- i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios

materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que el CGPJ, en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre los/as integrantes de la Carrera Judicial y el personal al servicio del CGPJ, el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que el CGPJ pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

SÉPTIMO: El presente convenio proviene del que fue firmado por las mismas partes, el 21 de mayo de 2019.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID, dirigidos a los miembros de la Carrera Judicial y al personal al servicio del CGPJ.

Segunda.- OBLIGACIONES

El Consejo General del Poder Judicial asume los siguientes compromisos:

- 1) Difundir la convocatoria de los cursos del CUID y las condiciones especiales de matriculación acordadas en este Convenio para los miembros de la Carrera Judicial y el personal al servicio del CGPJ.
- 2) Emitir, a petición de los estudiantes acogidos a esta modalidad y en plazo, una certificación acreditativa de **ser miembros de la Carrera Judicial o**

personal al servicio del CGPJ, a fin de que la UNED pueda comprobar la identidad de los estudiantes.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- 1) Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas por parte de los miembros de la Carrera Judicial y el personal al servicio del CGPJ acogidos al presente Convenio.
- 2) Impartir, a través del CUID, los cursos de idiomas en las modalidades semipresencial o virtual (en línea) en los que se hayan matriculado los miembros de la Carrera Judicial y el personal al servicio del CGPJ.
- 3) Efectuar los exámenes libres de evaluación de niveles de idioma en los que se matriculen los alumnos de los colectivos antes citados.

Tercera.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no conllevará gastos para el Consejo General del Poder Judicial. El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este Convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la modalidad actual de matriculación online que figura en la correspondiente Guía Didáctica, y que el obliga a que el alumno se matricule directamente a través del Campus de la UNED, ésta resulta competente para el tratamiento de los datos de las personas matriculadas en los cursos de idiomas, como responsable, sin que el Consejo General del Poder Judicial tenga, por tanto, ninguna intervención al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo

en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las personas titulares de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento podrán ejercerlos ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas (www.uned.es/dpj) o a través de su sede electrónica (<https://sede.uned.es>).

Quinta.- RÉGIMEN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS

En la modalidad semipresencial, los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID. En la modalidad virtual (en línea), los estudiantes no tendrán derecho a tutorías sino que recibirán exclusivamente una enseñanza virtual y a distancia. En este último caso, los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes en la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o, en su caso, en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen. En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y las fechas de celebración.

Sexta.- SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y el CGPJ coordinarán la información, general y anonimizada, respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de los estudiantes. A tal fin, para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, el CGPJ podrá recabar del CUID los informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes del CGPJ, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el

instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose su composición y funciones al contenido de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, LRJSP, artículos 15 y siguientes.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Séptima.- PRECIOS

La UNED y el CGPJ acuerdan que, de conformidad con el artículo 21.1 del vigente Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula no presencial (On Line) del Curso académico y convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas al amparo de este Convenio.

Octava.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (máximo) años, a partir del 1 de septiembre de 2023, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Novena.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación,

cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el CGPJ y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio, siendo la Comisión de Seguimiento el foro adecuado a tal fin.

Décima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

Undécima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. “Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.



**CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL**



Duodécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la UNED

El Presidente del Consejo General del
Poder Judicial, P.S. El Vocal

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D. Rafael Mozo Muelas